

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 17 de Diciembre de 2014.-
DECRETO ALC. N° 2.760/2014.- lvm

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra h) y su Reglamento, Artículo 10 N° 7, letra f) , que autoriza la contratación por trato directo en casos debidamente calificados, cuando por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 1.252/2014 de fecha 30 de Mayo de 2014, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorando N° 1.415/2014 de fecha 12 de Diciembre de 2014, con Visto Bueno de Secretaría Comunal de Planificación que solicita la contratación vía trato directo con la empresa "**CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LTDA**", Rol Único Tributario N°77.245.383-5, representada por don **BORIS CASTILLO GUERRERO**, Cedula de Identidad N°14.106.242-5; por ser el proveedor que otorga la confianza a la Municipalidad en virtud de contrataciones anteriores con el fin de realizar **Reparaciones en el Gimnasio Municipal**; la circunstancia de existir una menor afluencia de público en el Gimnasio Municipal durante la temporada estival que permite hacer las reparaciones necesarias durante dicho periodo; y Certificado de Obligación Presupuestaria:

DECRETO:

- 1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con la Empresa **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**, RUT 76.245.383-5, representada por don **Boris Castillo Guerrero**, RUT 14.106.042-5, ambos con domicilio en calle Los Moreños N° 2784, Iquique, con el fin de realizar **Reparaciones en el Gimnasio Municipal**. La razón de la contratación directa obedece a que por la importancia de la contratación es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que derivan de su experiencia, y no existan otros que otorguen esa seguridad y confianza; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra h) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7, letra f) de su Reglamento.
- 2.- Contrátase vía trato directo con la Empresa **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**, ya individualizada, que realizará las **Reparaciones en el Gimnasio Municipal**.
- 3.- El valor de dicha contratación asciende a la suma única y total de **\$79.992.012.- (setenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil doce pesos)**, impuesto incluido y con un plazo de ejecución de la Obra de 120 (ciento veinte) días corridos contados desde la fecha del acta de entrega del terreno, todo conforme cotización de fecha 03 de Diciembre de 2014, por la empresa antes señalada, documento que se adjunta en el Memorandum N°1.415/2014 de 12 de Diciembre de 2014, el cual se entiende incorporado para todos los efectos legales.

(... continuación de DECRETO ALC. N° 2.760/2014. lvm.-)

4.- Atendida la naturaleza de la contratación, exíjase Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, nominativa a nombre de la Municipalidad, por la cantidad equivalente al 5 % del valor total contratado, con una vigencia igual o superior a 120 días. Otórguese plazo de 10 días hábiles, para constituir la garantía antedicha, plazo contado desde la notificación que se realice del presente acto administrativo, así como también exíjase Garantía de Buen Funcionamiento de la Obra, por la cantidad equivalente al 3 % del valor total contratado, la cual deberá ser entregada al momento de la recepción provisoria, con una vigencia igual o superior a 120 días.

5.- Se designa como Unidad Técnica para efectos de la recepción, supervisión y aprobación de la obra que por este acto se ordena contratar, a la **Dirección de Obras Municipales** de la Municipalidad de Alto Hospicio; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

6.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 214-31-05-20-54, del Presupuesto Municipal vigente.

7.- Publíquese el presente Decreto Alcaldicio en la página web de Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Vicente Petrillo Silva, Alcalde (s) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza a don Luis Patricio Ríos Muñoz, Secretario Municipal (s). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-



SECRETARIO MUNICIPAL (S)
LUIS PATRICIO RÍOS MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RRD/aca/lvm

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dom

Secoplac

Encargado Portal